



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01052 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITICIOS Y LEGALES COOLEGALES contra de la señora MARÍA RUBIELA URIBE ARANGO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad COOEXPOCRÉDITO, ORIGINAR SOLUCIONES S.A.S., BANCO POPULAR S.A., ORIGINAL SOLUCIONES LTDA, FIDEICOMISO RISK A&S, CRÉDITO2 S.A.S., quienes participaron en la cadena de endosos.

2. ACREDITARÁ que cada una de las personas que firmaron los endosos en nombre de COOEXPOCRÉDITO, ORIGINAR SOLUCIONES S.A.S., BANCO POPULAR S.A., ORIGINAL SOLUCIONES LTDA, FIDEICOMISO RISK A&S, CRÉDITO2 S.A.S. estaban facultadas para tal fin allegando el documento idóneo.

3. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITICIOS Y LEGALES

COOLEGALES en contra de la señora MARÍA RUBIELA URIBE ARANGO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **25 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d092e0d2ad491b68a92d3b036e9bcc407de1e23e188df2cc380fbe030daa740d**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>